Autoridad: Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos.
Procedimiento: Solicitud de reintegro por actividades específicas. **Dic. 2006**
Partido Político: Acción Nacional.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el partido político **ACCIÓN NACIONAL** para obtener el reintegro de erogaciones por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de emitir el dictamen correspondiente, se hace referencia a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I. El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 16542, aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, siendo éste publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* con fecha 29 veintinueve de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

II. El Pleno del Consejo Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. El Pleno del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, y conforme al **decreto número 20906, aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco**, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco, mediante el cual se reformó la Ley Electoral, ordenamiento del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones, se ajustó el *Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política*, el cual fue

publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, el día 02 dos de agosto de 2005 dos mil cinco.

IV. Con fecha 29 veintinueve de Abril de 2006 dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el " *ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL AÑO DOS MIL SEIS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 132, FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO".*

V. El partido político **Acción Nacional** por conducto del Responsable de Finanzas Comité Directivo Estatal en Jalisco, la C. Margarita Licea González, con fecha **19 diecinueve de Enero de 2007 dos mil siete** presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **Diciembre del año 2006 dos mil seis**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece:

> *"...adjunto a la presente envío a Ud. La documentación relativa a Actividades Especificas, efectuadas durante el mes de Diciembre del año 2006.*
>
> *Se anexa documentación original comprobatoria por la realización de las siguientes actividades específicas:*
> *Actividad No. 17 denominada "Curso de Capacitación Municipal (Alcaldes y Regidores electos, así como secretario sindico electos y presidenta del DIF)".*
> *Actividad No. 18 denominada "Curso Lideres Juveniles 1".*
> *Actividad No. 19 denominada "Capacitación Introducción al Partido Acción Nacional".*
> *Actividad No. 20 denominada "Curso de Oratoria"*
> *Actividad No. 21 denominada "Prospectiva Electora en Jalisco"*
> *Actividad No. 22 denominada "Curso Lideres Juveniles 1"*
> *Por dichas actividades se remite además la siguiente información: Listas de asistencia, programa de trabajo, convocatoria, material didáctico y material fotográfico. Además se anexa el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Especificas y el Formato de Gastos, por las actividades antes referidas*
>
> *Esperando cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes..."*

De la misma manera con fecha **19 diecinueve de Enero de 2007 dos mil siete**, el instituto político presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral

del Estado, escrito que fue signado con folio 0105, por medio del cual hace las siguientes aclaraciones:

"...respecto al Pago de las Factura No. 118, 119, 120, 121 del Instituto Humanismo, Investigación y Desarrollo A. C., Se remite ante usted la siguiente documentación comprobatoria que acredita el pago de dichas facturas se emite la presente para hacer de su conocimiento la forma de aplicación de dichos pagos:

Saldo cheque No. 488 por la cantidad de $8,000.00 (Son: ocho mil pesos 00/100 M. N.) que es por el mes de mayo se presentó como parte de la actividad especifica correspondiente a la Fac. 111 del propio instituto. Dicho saldo se acumulo a transferencia No. 47197 del 30 de Agosto del 2006 por la cantidad de: $12,000.00 dando un total de $20,000.00 los cuales fueron aplicados a la Fact. 119.

La Factura 118 fue cubierta con el Cheque 611 de Bancomer de agosto 2006 con un importe de $ 1,500.00, y el cheque 11020 de Banamex de Septiembre del 2006 con un importe de $12,500.00, dando un total según factura de $14,000.00 (Son: Catorce mil pesos 00/100 M. N.)

La Factura 120 fue cubierta con la transferencia No. 033124 del 28 de Septiembre del 2006 por una cantidad de $12,000.00 (Son: Doce mil pesos 00/100 M. N.).

La Factura 121 fue cubierta con la transferencia A/001521 del 11 de Octubre del 2006, con un importe de $12,00.00 (Son: Doce mil pesos 00/100 M. N.).

Se anexan a la Póliza de Diario No. 99907, del 31 Diciembre del 2006. Donde se cancela el anticipo y se reconoce la aplicación de dichos pagos .

Agradezco la atención brindada a la presente..."

VI. Con los escritos de solicitud mencionados en el punto que antecede, el partido político **Acción Nacional** presentó los documentos siguientes:

1) Copia al carbón de póliza de cheque de fecha **07 siete de Diciembre de 2006 dos mil seis,** correspondiente al cheque **número 11203** de la cuenta bancaria **1883941,** por el importe de **$27,510.00 M. N. (Veintisiete mil quinientos diez pesos 00/100 moneda nacional).**

2) Copia al carbón de póliza de cheque de fecha **14 catorce de Diciembre de 2006 dos mil seis,** correspondiente al cheque **número 11213** de la cuenta bancaria **1883941,** por el importe de **$69,003.00 M. N. (Sesenta y nueve mil tres pesos 00/100 moneda nacional).**

3) Factura número **66234** de fecha, **13 trece de Diciembre de 2006 dos mil seis,** por la cantidad de **$69,003.00 (Sesenta y nueve mil tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de renta de salón para evento denominado **"Curso de**

Capacitación Municipal (Alcaldes y regidores electos, así como secretario sindico electos y presidenta del DIF)".

4) Copia al carbón de póliza de cheque de fecha **14 catorce de Diciembre de 2006 dos mil seis,** correspondiente al cheque **número 11212** de la cuenta bancaria **1883941,** por el importe de **$20,350.00 M. N. (Veinte mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).**

5) Factura número **75377 B** de fecha, **15 quince de Diciembre de 2006 dos mil seis,** por la cantidad de **$47,860.00 (Cuarenta y siete mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de alimentos, bebidas y banquetes por el curso de capacitación denominado **"Curso de Capacitación Municipal (Alcaldes y regidores electos, así como secretario sindico electos y presidenta del DIF)".**

6) Factura número **119** de fecha, **27 veintisiete de Diciembre de 2006 dos mil seis,** por la cantidad de **$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de honorarios por impartición del curso denominado **"Curso Lideres Juveniles 1** ***Dinámica de Integración y Manejo de Expectativas, la Política de antes y la de Ahora Ética y Política y la Política Basada en Principios***".

7) Factura número **120** de fecha, **27 veintisiete de Diciembre de 2006 dos mil seis,** por la cantidad de **$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de honorarios por impartición del curso denominado **"Curso de Capacitación Introducción al Partido".**

8) Póliza de cheque de fecha **12 doce de Diciembre de 2006 dos mil seis,** correspondiente al cheque **número 0720** de la cuenta bancaria **6930,** por el importe de **$378.00 (trescientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).**

9) Recibo folio número **6-0002499001** de fecha **09 nueve de Diciembre de 2006 dos mil seis** por la cantidad de **$80.00 M. N. (Ochenta pesos moneda nacional)** por concepto de pago de caseta de peaje.

10) Recibo folio número **8-0000005643** de fecha **09 nueve de Diciembre de 2006 dos mil seis** por la cantidad de **$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos moneda nacional)** por concepto de pago de caseta de peaje.

11) Recibo folio número **10-0002590121** de fecha **09 nueve de Diciembre de 2006 dos mil seis** por la cantidad de **$58.00 M. N. (Cincuenta y ocho pesos moneda nacional)** por concepto de pago de caseta de peaje.

12) Recibo folio número **6-0000005582** de fecha **09 nueve de Diciembre de 2006 dos mil seis** por la cantidad de **$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos moneda nacional)**por concepto de pago de caseta de peaje.

13) Factura número **41876** de fecha, **09 nueve de Diciembre de 2006 dos mil seis,** por la cantidad de **$70.00 (Setenta pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de consumo de alimentos.

14) Factura número **71688** de fecha, **12 doce de Diciembre de 2006 dos mil seis,** por la cantidad de **$100.00 (Cien pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de consumo de gasolina.

15) Copia al carbón de póliza de cheque de fecha **30 treinta de Mayo de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque **número 488** de la cuenta bancaria **0149646930,** por el importe de **$18,000.00 M. N. (Dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional).**

16) Recibo de pago electrónico por transferencia bancaria de fecha **30 treinta de Agosto de 2006 dos mil seis,** con número de **autorización 047197**, de la cuenta bancaria **1883941,** por el importe de **$12,000.00 M. N. (Doce mil pesos 00/100 moneda nacional).**

17) Copia al carbón de póliza de cheque de fecha **15 quince de Agosto de 2006 dos mil seis,** correspondiente al cheque **número 611** de la cuenta bancaria **0149646930,** por el importe de **$1,500.00 M. N. (Un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).**

18) Copia al carbón de póliza de cheque de fecha **14 catorce de Septiembre de 2006 dos mil seis,** correspondiente al cheque **número 11020** de la cuenta bancaria **1883941,** por el importe de **$12,500.00 M. N. (Doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).**

19) Recibo de pago electrónico por transferencia bancaria de fecha **28 veintiocho de Septiembre de 2006 dos mil seis,** con número de **autorización 033124**, de la cuenta bancaria **1883941,** por el importe de **$12,000.00 M. N. (Doce mil pesos 00/100 moneda nacional).**

20) Recibo de pago electrónico por transferencia bancaria de fecha **11 once de Octubre de 2006 dos mil seis,** con número de **autorización 001521**, de la cuenta

bancaria **1883941,** por el importe de **$12,000.00 M. N. (Doce mil pesos 00/100 moneda nacional).**

21) Factura número **121** de fecha, **27 veintisiete de Diciembre de 2006 dos mil seis,** por la cantidad de **$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de honorarios por impartición del curso denominado **"Curso de Oratoria".**

22) Factura número **118** de fecha, **27 veintisiete de Diciembre de 2006 dos mil seis,** por la cantidad de **$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de honorarios por impartición del curso denominado **"Prospectiva Electoral en Jalisco".**

23) Copia al carbón de póliza de cheque de fecha **14 catorce de Diciembre de 2006 dos mil seis,** correspondiente al cheque **número 11207** de la cuenta bancaria **1883941,** por el importe de **$7,500.00 M. N. (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).**

24) Factura número **032 sin fecha,** por la cantidad de **$7,500.00 M. N. (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de honorarios por impartición del curso denominado **"Curso Lideres Juveniles 1** ***Ética Política, La Política Basada en Principios, El Líder como Humanista, Congruencia, Mística e Identidad y El Valor de la Palabra".***

25) Copia al carbón de póliza de cheque de fecha **20 veinte de Diciembre de 2006 dos mil seis,** correspondiente al cheque **número 11225** de la cuenta bancaria **1883941,** por el importe de **$7,500.00 M. N. (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).**

26) Factura número **034 sin fecha,** por la cantidad de **$7,500.00 M. N. (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**por concepto de honorarios por impartición del curso denominado **"Curso Lideres Juveniles 1** ***Ética Política, La Política Basada en Principios, El Líder como Humanista, Congruencia, Mística e Identidad y El Valor de la Palabra".***

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política local y 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

2. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

"A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;".

Por su parte el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que: *"A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales".*

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece:

"Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.".

3. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas;

4. Que la solicitud en estudio, fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, al ser recibida en el

organismo electoral por parte del partido político interesado, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **Enero del año 2007 dos mil siete;**

5. Que el carácter con que promueve la ciudadana Margarita Licea González, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral;

6. Que procediendo a la revisión de la factura que se especifica en el punto V y VI de los antecedentes del presente dictamen, la cual fue presentada por el instituto político con el propósito de comprobar los gastos que erogó durante el mes de **Diciembre del año 2006 dos mil seis,** con motivo de la realización de actividades específicas, se observa:

a) El instituto político acompaña a su solicitud, diversas facturas y recibos que soportan gastos generados por la realización de pago de renta de salón, honorarios, cuotas de peaje, alimentos y gasolina por la impartición de los siguientes cursos: "Curso de Capacitación Municipal (Alcaldes y regidores electos, así como secretario sindico electos y presidenta del DIF)", "Curso Lideres Juveniles 1: *Dinámica de Integración y Manejo de Expectativas, la Política de antes y la de Ahora Ética y Política y la Política Basada en Principios*", "Curso de Capacitación Introducción al Partido", "Curso de Oratoria" "Curso Lideres Juveniles 1; *Ética Política, La Política Basada en Principios, El Líder como Humanista, Congruencia, Mística e Identidad y El Valor de la Palabra*", todos ellos por un importe de **$190,241.00 M. N. (Ciento noventa mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional)** según se detalla en el anexo que forma parte del presente dictamen.

b) Para efecto de acreditar la realización de actividades específicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el instituto político solicitante presentó, con relación a las actividades específicas catalogadas como **Educación Política y Capacitación Política**, material para la realización de los cursos: "Curso de Capacitación Municipal (Alcaldes y regidores electos, así como secretario sindico electos y presidenta del DIF)", "Curso Lideres Juveniles 1: *Dinámica de Integración y Manejo de Expectativas, la Política de antes y la de Ahora Ética y Política y la Política Basada en Principios*", "Curso de Capacitación Introducción al Partido", "Curso de Oratoria" "Curso Lideres Juveniles 1 *Ética Política, La Política Basada en Principios, El Líder como Humanista, Congruencia, Mística e Identidad y El Valor de la Palabra*". Documentos presentados a efecto de otorgar certeza de la realización de las actividades específicas.

c) Las diversas facturas y recibos aportados por el instituto político, reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, cumpliendo las prevenciones del artículo 13 del Reglamento en la materia,

d) El partido político **Acción Nacional**, manifiesta haber realizado actividades específicas, precisando que corresponden a los rubros de educación política y capacitación política.

Al efecto, cabe señalar que el artículo 2 del Reglamento en la materia, establece, para efectos de definir las actividades específicas:

"Artículo 2.-...

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos. ...."

Con base en las disposiciones del artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Revisora determina que las erogaciones avaladas por las facturas identificadas en el inciso 2), del punto VI de antecedentes, podrían encuadrar a gastos efectuados para la realización de actividades de las consideradas como específicas, y clasificadas como de educación y capacitación política, lo cual se advierte de la lectura del texto contenido en la fracción II del artículo antecitado.

En consecuencia, este órgano fiscalizador procede a motivar las consideraciones y determinaciones anteriormente emitidas, conforme a los razonamientos siguientes:

Con la finalidad de regular el procedimiento mediante el cual los partidos políticos podrán acceder al reintegro de las cantidades erogadas por concepto de actividades específicas, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco y por nuestra legislación electoral, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco ajustó el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

A efecto de determinar la procedencia o la improcedencia del reintegro solicitado por los partidos políticos resulta fundamental un estudio minucioso del contenido del mencionado artículo 2 del Reglamento de la materia, mismo que, con la finalidad de otorgar la debida tutela a la garantía constitucional de seguridad jurídica, se trascribe a continuación:

Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

"I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones."

En atención al contenido de las disposiciones reglamentarias del trascrito artículo 2 del Reglamento en la materia, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos advierte que las actividades específicas que realicen los partidos políticos, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

a) Las actividades de educación política y de capacitación política, que tienen como objetivo la formación de los valores democráticos, así como la instrucción en los derechos y obligaciones del ciudadano, y su realización implica el fortalecimiento de valores democráticos e instrucción ciudadana y que, como tal, se pueden extender a la ciudadanía en general, siempre y cuando el propósito fundamental sea precisamente el de extender dichos valores;

b) Las actividades de Investigación Socioeconómica y Política, que tienen como finalidad la realización de estudios, análisis o diagnósticos que sirvan para identificar los problemas en el ámbito regional o nacional, que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución y que dichos estudios se lleven al cabo a partir de marcos metodológicos y técnicos con una base científica; y

c) Las de tareas editoriales, las cuales deberán estar destinadas a la difusión de las actividades antes mencionadas, por medio de la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos.

Tenemos así que, después de la revisión del cumplimiento de los requisitos formales que debe reunir la solicitud de reintegro, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos se encuentra obligada a verificar que el objetivo de la actividad realizada y de la cual se solicita el reintegro de gastos realizados, encuadre dentro de alguno de los supuestos aducidos, pues sólo de esta manera podrá ser considerada como una actividad específica.

Como se dijo antes, los objetivos enunciados permiten determinar, si la actividad ejecutada por el instituto político, queda comprendida dentro del concepto de actividades específicas establecido por el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos

registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

Además de los requisitos legales de fondo y contenido, los institutos políticos deben comprobar otros requisitos, mismos que se encuentran establecidos en los numerales 8, 9 y 13 del reglamento de la materia, y donde se desprenden las formalidades que deberá contener la documentación comprobatoria, y entre los cuales se encuadran los siguientes:

> Artículo 8.- Los partidos políticos registrados deberán presentar ante la Comisión Revisora del Financiamiento dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los documentos que comprueben los gastos erogados en el mes anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este reglamento.
>
> Artículo 9.- Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.
>
> Artículo 13.- Los comprobantes de los pagos a que se refiere el artículo 8 del presente reglamento deberán reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta.

En los referidos dispositivos se establece la obligación de parte de los partidos políticos de presentar las solicitudes de reintegro, así como la documentación comprobatoria de los egresos, dentro del plazo máximo de diez días posteriores al vencimiento del mes en que se realizó la erogación.

Asimismo se dispone que los gastos a comprobar y por los que se pida el reintegro, deban referirse estrictamente a las actividades catalogadas como específicas.

Y por último el artículo 13, puntualiza que los comprobantes que se presenten para acreditar los gastos hechos en actividades específicas, deberán ser en original y cumplir con todos los requisitos necesarios para ser considerados como deducibles del impuesto sobre la renta.

En ese contexto y en el caso concreto que nos ocupa, el partido político presentó las facturas **032 y 034,** mediante la cual pretende acreditar gastos efectuados en la realización del **"Curso Lideres Juveniles 1: *Ética Política, La Política Basada en Principios, El Lider como Humanista, Congruencia, Mística e***

Identidad y El Valor de la Palabra", sin embargo al ser estudiados y analizados los referidos documentos, este órgano fiscalizador, determina que los mismos no cumplen con los requisitos mínimos para ser reintegrados, por la siguientes razones:

a) Las factura identificada con el **número 032,** valiosa por la cantidad de **$7,500.00 M. N. (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** descrita en el inciso 24) del punto VI de los antecedentes del presente dictamen, no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 13 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, en correlación con el articulo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo siguientes motivos: la factura no tiene fecha de expedición. Por lo que se desecha su posible reintegro.

b) Las factura identificada con el **número 034,** valiosa por la cantidad de **$7,500.00 M. N. (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** descrita en el inciso 26) del punto VI de los antecedentes del presente dictamen, no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 13 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, en correlación con el articulo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo siguientes motivos: la factura no tiene fecha de expedición. Por lo que se desecha su posible reintegro.

e) En consecuencia de lo anteriormente analizado, fundamentado y expuesto, el partido político **Acción Nacional** acreditó la realización de actividades específicas relativas a la clasificación de **Educación Política y Capacitación Política**, efectuadas durante el mes **de Diciembre de 2006 dos mil seis,** por lo que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, **es procedente** el reintegro de las cantidades erogadas y solicitadas por el partido político, contenidas en la factura descrita en los incisos 3), 5), 6), 7), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 21), y 22) del punto VI de antecedentes del presente dictamen, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 14 y 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

f) El **Partido Acción Nacional** acredita mediante la presentación de la documentación comprobatoria exhibida ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, la erogación de diversas cantidades con motivo de la realización de la Actividad Específica de **Educación Política y Capacitación Política** realizada durante el mes de **Diciembre de 2006 dos mil seis,** de la cual esta Comisión determina que de conformidad con los dispuesto por el **articulo 9** del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, por la cantidad de **$175,141.00 M. N. (Ciento setenta y cinco mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional),** contenidas en las facturas marcadas en los incisos 3), 5), 6), 7), 9), 10), 11), 12), 13), 21) y 22) del punto VI de antecedentes del presente dictamen, las cuales pueden ser consideradas como un **gasto directo,** estrictamente necesario para la realización de las actividades por el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, tomando en consideración que ésta se refiere a la renta del salón, pago de casetas federales así como al pago de honorarios por la impartición del curso de los expositores durante la realización del evento y toda vez que resultan ser motivo y sustento de la solicitud presentada por el **Partido Acción Nacional,** razón por la cual procede realizar el respectivo reintegro correspondiente al **50%** cincuenta por ciento de la cantidad mencionada, es decir, **$87,570.50 M. N. (Ochenta y siete mil quinientos setenta pesos 50/100 moneda nacional),** lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

g) De igual forma, por lo que va a los gastos indirectos que reporta el **Partido Acción Nacional,** en los términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los Partidos Políticos tienen derecho a un reintegro de hasta un veinte por ciento de las erogaciones que realicen por

concepto de actividades específicas y según lo establece el articulo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, solo se aceptaran los **gastos indirectos** cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para la realización de la actividad específica de que se trate. En virtud de lo anterior, esta Comisión Revisora determina que la cantidad de **$100.00 M. N. (Cien pesos 00/100 moneda nacional)** correspondiente a la suma de las cantidades contenidas por la factura marcada en el inciso 14) de los antecedentes del presente dictamen, misma que corresponde a gastos realizados por el pago de casetas de peaje y consumo de gasolina, que resulta ser un gasto indirecto con relación a la actividad específica realizada por el Instituto Político; sin embargo, atendiendo a las características particulares de la actividad por la cual solicita reintegro el **Partido Acción Nacional,** la erogación de dicha cantidad es susceptible de ser considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo adecuado del programa sobre le cual fue planeada la actividad programada, por lo que resulta procedente ordenar el reintegro de **$30.00 M. N. (Treinta pesos 00/100 moneda nacional),** cantidad correspondiente al **30% treinta por ciento** de la cantidad solicitada bajo este rubro por el partido político en mención, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

En virtud de lo anterior, esta Comisión determina que se actualiza el derecho público subjetivo a favor del reintegro **Partido Acción Nacional** relativo al reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas en términos de lo dispuesto por la legislación de la materia así como de la normatividad determinada.

Es pues que, una vez deducida la totalidad de los gastos comprobatorios, se desprende que el **Partido Acción Nacional,** ha justificado haber realizado un gasto directo por la realización de **Actividades Específicas en su modalidad de Educación Política y Capacitación Política,** durante el mes de **Diciembre de 2006 dos mil seis,** hasta por la cantidad de **$190,241.00 M. N. (Ciento noventa mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional)** por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los

Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Dictaminadora determina procedente el reintegro de la **cantidad de $87,600.50 M. N. (Ochenta y siete mil seiscientos pesos 50/100 moneda nacional),** por concepto de realización **Actividades Especificas relativas al rubro de Educación Política Y Capacitación Política,** realizadas por el **Partido Acción Nacional,** dentro del territorio del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que el **Partido Acción Nacional,** comprobó la totalidad de las erogaciones realizadas por concepto de actividades específicas, satisfaciendo para ello los requisitos previstos por la normatividad aplicable, esta Comisión considera procedente su solicitud de reintegro. En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2 fracción II, 5, 6, 8, 9, 11, 13 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se declara procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **$87,570.50 M. N. (Ochenta y siete mil quinientos setenta pesos 50/100 moneda nacional),** por concepto de Actividades Específicas en materia de **Educación Política y Capacitación Política**, misma que corresponde al **50% cincuenta por ciento** del gasto directo erogado y debidamente comprobado por el instituto político ante esta Comisión Revisora, de conformidad con lo establecido en el inciso **f)** del considerando seis, del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se declara procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **$30.00 M. N. (Treinta pesos 00/100 moneda nacional),,** por concepto por concepto de Actividades Específicas en materia de **Educación Política y Capacitación Política**, misma que corresponde al **30% treinta por ciento** de los gastos indirectos erogados y debidamente comprobados por el instituto político ante esta Comisión Revisora, de conformidad con lo establecido en el inciso **g)** del considerando seis, del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo al **Partido Acción Nacional,** a través de su Consejero Representante propietario acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente para todos los efectos legales que en derecho corresponda.

COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Guadalajara, Jalisco, a 1 uno de Febrero de 2007 dos mil siete.

LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR

LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL

La presente foja corresponde a la número 17 diecisiete del Dictamen de la solicitud para obtener el reintegro por concepto de actividades específicas presentada por el partido político Acción Nacional correspondientes a las erogaciones efectuadas para tal efecto en el mes de diciembre de 2006.

HJDS/EYSA

ANEXO "A" DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2007

PARTIDO ACCION NACIONAL

ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE . 2006

CONCEPTO	FACTURA		IMPORTE			CANTIDAD A REINTEGRAR			OBSERVACIONES
	NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPROCEDENTE	PROCEDENTE	50%	30%	20%	
CAPACITACIÓN POLITICA									
"Curso Capacitación Municipal" dirigido a Alcaldes y Regidores electos, así como Secretario Sindico Electos y presidenta del DIF cuyo objetivo es dar una orientación generalizada a los nuevos funcionarios para su gestión administrativa, con los temas: Etica Humanista desafío para la practica política, Código de etica y toma de decisiones, Critica de nuestro Gobierno, Modelo de Gestión Panista entre otros, llevado a cabo del 08 al 10 de diciembre en el Hotel Posada Guadalajara y del 11 al 13 del presente en las instalaciones del hotel Lafayette, S. A. de C.V.									
GASTOS DIRECTOS									
01) Renta de salón para evento del 11 al 13	75377 B	15-Dic-06	$ 47,860.00		47,860.00	23,930.00			
02) Renta de salón para evento del 8 al 10	66234	13-Dic-06	$ 69,003.00		69,003.00	34,501.50			
SUBTOTAL			$ 116,863.00		$ 116,863.00	$ 58,431.50			
"Curso Lideres Juveniles" capacitación política dirigida a militantes, simpatizantes, adherentes así como colaboradores de la Secretaria Estatal de Acción Juvenil Jalisco cuyos temas son: Dinamica de Integración y Manejo de Expectativas, La Politica de antes y la de Ahora, Etica y Politica y la Politica Basada en Principios llevada a cabo del 16 al 17 de diciembre en las instalaciones del Comite Directivo Municipal de Tonala.									
GASTOS DIRECTOS									
03) Honorarios por impartición del curso	119	27-Dic-06	$ 20,000.00		20,000.00	10,000.00			
SUBTOTAL			$ 20,000.00		$ 20,000.00	$ 10,000.00			
"Capacitación Introducción al Partido" capacitación política dirigida a militantes, simpatizantes, adherentes así como colaboradores del Comité Directivo Estatal cuyos temas a desarrollar son: Historia y Fundación del Partido, Principios de Doctrina, Estatutos y Reglamentos, Mística e Identidad Panista así como logros del PAN llevada a cabo el día 9 en San Ignacio Cerro Gordo y el día 11 en Juchitán en las instalaciones de los Comites Directivos Municipales.									
GASTOS DIRECTOS									
04) Honorarios por impartición del curso	120	27-Dic-06	$ 12,000.00		12,000.00	6,000.00			
05) Casetas federales	6-0002499001	09-Dic-06	$ 80.00		80.00	40.00			
06) Casetas federales	8-0000005643	09-Dic-06	$ 35.00		35.00	17.50			
07) Casetas federales	10-0002590121	09-Dic-06	$ 58.00		58.00	29.00			
08) Casetas federales	6-0000005682	09-Dic-06	$ 35.00		35.00	17.50			
09) Alimentos	0041876	09-Dic-06	$ 70.00		70.00	35.00			
SUBTOTAL			$ 12,278.00	$ -	$ 12,278.00	$ 6,139.00			
GASTOS INDIRECTOS									
10) Gasolina	71668	09-Dic-06	$ 100.00		100.00		30.00		
SUBTOTAL			$ 100.00	$ -	$ 100.00	$ -	$ 30.00		
"Curso de Oratoria" dirigido a militantes, simpatizantes y miembros adherentes del Partido Acción Nacional cuyo objetivo es proporcionar a los participantes conocimientos generales en cuanto a posturas del orador, la comunicación no verbal, la estructura del discurso y la improvisación llevado a cabo el día 14 de diciembre del presente, en el Comite Directivo Estatal.									
GASTOS DIRECTOS									
11) Honorarios por impartición del curso	121	27-Dic-06	$ 12,000.00		12,000.00	6,000.00			
SUBTOTAL			$ 12,000.00		$ 12,000.00	$ 6,000.00			
"Prospectiva Electoral en Jalisco" dirigido a todos los militantes, simpatizantes y miembros adherentes del Partido Acción Nacional e interesados en el tema cuyo objetivo principal es dar a conocer un estudio cuantitativo de las elecciones del 02 de Julio del presente acompañada de una perspectiva critica de las elecciones en Jalisco llevado a cabo el día 05 de diciembre del presente, en las Instalaciones de la Casa Iteso Clavigero ubicada en la calle José Guadalupe Zuno No. 2083, en la Colonia Americana.									
12) Honorarios por impartición del curso	118	27-Dic-06	$ 14,000.00		14,000.00	7,000.00			
SUBTOTAL			$ 14,000.00		$ 14,000.00	$ 7,000.00			
"Curso Lideres Juveniles" capacitación política dirigida a militantes, simpatizantes, adherentes así como colaboradores de la Secretaria Estatal de Acción Juvenil Jalisco cuyos temas son: Etica Politica, La Politica Basada en Principios, El Lider Humanista, Congruencia, Mistica e Identidad y El Valor de la Palabra, llevado a cabo el día 29 de diciembre del presente en las instalaciones del CDE.									
GASTOS DIRECTOS									
13) Honorarios por impartición del curso	032	S/F	$ 7,500.00	$ 7,500.00	-	-			No cumple con lo establecido en el art. 13 del reglamento de la materia (Recibo sin fecha)
14) Honorarios por impartición del curso	034	S/F	$ 7,500.00	$ 7,500.00	-	-			No cumple con lo establecido en el art. 13 del reglamento de la materia (Recibo sin fecha)
SUBTOTAL			$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	
TOTAL			**$ 190,241.00**	**$ 15,000.00**	**$ 175,241.00**	**$ 87,570.50**	**$ 30.00**	**$ -**	
						175,141.00	100.00	-	
TOTAL A REINTEGRAR							$ 175,241.00	**$ 87,600.50**	

Partido Acción Nacional
Comité Directivo Estatal Jalisco

VIERNES 19 DE ENERO DEL 2007

Recibí el presente en original, sin anexo.

CDE/TEJ/06/07

Catalina

Atención:
Lic. Sergio Castañeda Carrillo
Coordinador
Instituto Electoral del Estado de Jalisco
P r e s e n t e.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
0105 07 ENE 19 P 1:13

Apreciable Licenciado:

Con respecto al Pago de las Factura No. 118, 119, 120 y 121 del Instituto Humanismo, Investigación y Desarrollo, A. C., Se remite ante usted la siguiente documentación comprobatoria que acredita el pago de dichas facturas se emite la presente para hacer de su conocimiento la forma de aplicación de dichos pagos:

Saldo cheque No. 488 por la cantidad de $ 8,000.00 (Son: ocho mil pesos 00/100 M.N.) que por el mes de mayo se presento como parte de la actividad especifica correspondiente a la Fac. 111 del propio instituto. Dicho saldo se acumulo a transferencia No. 47197 del 30 de Agosto del 2006 por la cantidad de: $ 12,000.00 dando un total de $ 20,000.00 los cuales fueron aplicados a la Fact. 119.

La Factura 118 fue cubierta con el Cheque 611 de Bancomer de agosto 2006 con un importe de $ 1,500.00, y el cheque 11020 de Banamex de Septiembre del 2006 con un importe de $ 12,500.00, dando un total según factura de $ 14,000.00 (Son: Catorce mil pesos 00/100 M.N.)

La Factura 120 fue cubierta con la transferencia No. 033124 del 28 de Septiembre del 2006, por una cantidad de $ 12,000.000 (Son: Doce mil pesos 00/100 M.N.)

La Factura 121 fue cubierta con la transferencia A/001521 del 11 de Octubre del 2006, con un importe de $ 12,000.00 (Son: Doce mil pesos 00/100 M.N.).

Se anexan a la Póliza de Diario No. 99907, del 31 de Diciembre del 2006. Donde se cancela el anticipo y se reconoce la aplicación de dichos pagos.

Agradezco la atención brindada a la presente quedo de usted para cualquier duda o aclaracón.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION DE PRERROGATIVAS

Recibí copia de oficio sin anexos
19 Enero '07
20:00 hrs

Atentamente

L.C.P. Margarita Licea Gonzalez
Tesorera del Comité Directivo Estatal del

Vidrio 1604, Col. Americana
C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco
+(33) 3915-8000
+(33) 3915-8025
+(33) 3915-8066
www.panjal.org.mx